



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla,

16 JUN 2018

G.A.

E-004 429



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Doctora:

ONERIS ILIAS MELGAREJO

Representante Legal

E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA

PUESTO DE SALUD GALLEGO

Carrera 3 N° 35n - 754

Corregimiento de Gallego

Sabanalarga - Atlántico

Ref: Auto No. 00001010

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 - 43 piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp. 1726-192
Elaboró: Nini Consuegra charrís
Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001010 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 del 2015, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica para el Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares PGIRASA, a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el 29 de septiembre del 2017, a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, Corregimiento del Municipio de Sabanalarga - Atlántico, identificada con el Nit 802.010.241-0, Representada Legalmente por la Doctora ONERIS ILIAS MELGAREJO.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N°0001872 de 29 de Diciembre del 2017, señalando lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Gallego del Municipio de Sabanalarga (Atlántico) se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

- ✓ Consulta externa
- ✓ Servicio de odontología.
- ✓ Programas de Promoción y Prevención.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 7:00 am a 2:00 pm de lunes a viernes, en jornada continua, con una cantidad de 30 pacientes atendidos por día.

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N°3829 del 30 de abril de 2014.	Por medio del cual envían informe de gestiones realizadas el primer trimestre de 2014, que incluye: • Copia de los recibos de recolección de la sede. • Copia de los registros mensuales formatos RH1. • Copia de actas de reunión del Comité de Gestión Ambiental. • Registro de capacitaciones de Gestión Ambiental al personal. • Copia del contrato suscrito con la empresa Transportemos. • Indicadores de gestión interna y disposición final.
Radicado N°006824 del 01 de agosto de 2014.	Por medio del cual envían informe de gestiones realizadas el segundo trimestre de 2014, que incluye: • Copia del certificado de incineración de residuos hospitalarios. • Copia de los recibos de recolección de la sede. • Copia actas del comité GAGAS. • Registro de capacitación del personal. • Copia del contrato con la empresa recolectora. • Copia de los indicadores de gestión y disposición final.
Oficio Recibido el 16 de julio de 2014.	Por medio del cual la entidad remite el contrato suscrito con la empresa Transportemos A.L.S.A E.S.P 2014, vigencia 2014.
Radicado N°10663 del 27 de noviembre de 2014.	Por medio del cual envían informe de gestiones realizadas el tercer trimestre de 2014, que incluye: • Copia de recibos de recolección. • Copia de los registros mensuales RH1. • Copia actas de reunión del Comité GAGAS. • Registro de capacitaciones de gestión ambiental al personal. • Copia del contrato suscrito con la empresa Transportemos. • Indicadores de gestión y disposición final.
Auto N° 1000 de 3 de diciembre de 2014. Notificado el 7 de enero de 2015.	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la E.S.E Centro Materno Infantil CEMINSA sede Gallego Sabanalarga (Atlántico).

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO.No: 00001010 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

Auto N° 1832 del 30 de diciembre de 2014.	PRIMERO: Requerir al Centro Materno Infantil CEMINSA Corregimiento de Gallego, Nit 802.010.241-0 representado legalmente por Juan Esteban Sánchez Pérez y ubicado en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico para que en un término de treinta (30) días, contados a la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones: • Enviar los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de procedimiento para la gestión integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002 y la información individualizada con el respectivo oficio de cada sede. • Presentar copia del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios. • Seguir enviando los recibos y las actas de incineración donde demuestre el tipo y la cantidad, y disposición final de los residuos generados producto de su actividad.
Radicado N° 001079 del 09 de Febrero de 2015.	Por medio del cual envían informe sobre las gestiones realizadas del cuarto trimestre de 2014 el cual incluye: • Copia de certificado de incineración de los residuos hospitalarios. • Copia de los recibos de recolección. • Copia de los registros mensuales formatos RH1. • Copia de actas de reuniones del comité de gestión. • Actas de capacitaciones del personal. • Copia del contrato suscrito con la empresa recolectora. • Indicadores de gestión interna y disposición final.
Resolución N°105 del 9 de marzo de 2015. Notificado el 13 de mayo de 2015	Por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico RESUELVE, otorgar permiso de vertimientos líquidos a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Gallego con Nit.802.010.241-0. Parágrafo: El presente permiso se renueva por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído. ARTICULO SEGUNDO: El permiso de vertimientos quedara sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.Realizar anualmente la caracterización de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los punto de entrada y salida del sistema de tratamiento, enviando a la C.R.A los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parámetros a valorar: -DBO5, DQO, Solidos suspendidos totales, Grasas y/o aceites, tensoactivos, color, solidos sedimentales, Solidos suspendidos, Solidos tr-tales, pH, Temperatura, NMP de coliformes fecales/100 ml y Caudal. -Los análisis deben ser realizados por un Laboratorio Acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas, una cada hora, durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal en la ESE. -La caracterización debe llevarse a cabo una vez al año. -El Laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos debe estar acreditados por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. -Los resultados Arrojados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo, el tipo de medición del caudal y presentados (en original) a la Corporación para su respectiva evaluación. -Deberá informar a la C.R.A con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de los estudios de caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la C.R.A para la verificación del protocolo correspondiente. -Presentar un informe detallado donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpieza, dicho mantenimiento deberá ser realizado por una empresa certificada para esta labor. Una vez contratada dicha empresa deberá enviar copia del certificado de la empresa que realice el mantenimiento. -Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en que consiste la modificación o cambio anexando la información pertinente, de conformidad con el Artículo 49 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010. Artículo Tercero: La ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Gallego con Nit. 802010241-0 , representado legalmente por el señor Juan Esteban Sánchez debe cancelar la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$1.745.738), por concepto de seguimiento del permiso ambiental solicitado, Resolución N° 464 de 2013, por medio del cual se fija el método de sistemas de cálculos de las tarifas de servicios ambientales expedida por esta Corporación. Parágrafo primero: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviara. Parágrafo segundo: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados, en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia Financiera de esta entidad.
Radicado N° 4121 del 12 de Mayo de 2015.	Por medio del cual envían informe sobre las gestiones realizadas del primer trimestre de 2015 el cual incluye: • Copia de certificados de incineración de los residuos hospitalarios. • Copia de los recibos de recolección. • Copia de los registros mensuales formatos RH1. • Actas de reuniones del comité de gestión.

José

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001010 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO”

	• Actas de capacitaciones del personal. • Copia del contrato suscrito con la empresa recolectora. • Indicadores de gestión interna y disposición final.
Radicado N°7430 del 14 de Agosto de 2015.	Por medio del cual envían informe sobre las gestiones realizadas del primer semestre de 2015 el cual incluye: • Copia de los recibos de recolección. • Copia de los registros mensuales formatos RH1. • Copia de actas de reuniones del comité de gestión. • Actas de capacitación del personal. • Copia del contrato suscrito con la empresa recolectora. • Indicadores de gestión interna y disposición final.
Resolución N°524 del 28 de agosto de 2015. Notificada el 28 de agosto de 2015.	Por medio del cual la Corporación Autónoma del Atlántico C.R.A. RESUELVE. ARTICULO PRIMERO: REVOCAR parcialmente la Resolución N°105 de 2015, en su Artículo tercero.
Auto N° 1310 del 27 de octubre de 2015.	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la ESE Materno Infantil CEMINSA sede Gallego Sabanalarga.
Radicado N° 10245 del 05 de Noviembre de 2015.	Por medio del cual envían informe sobre las gestiones realizadas del tercer trimestre de 2015 el cual incluye: • Copia de actas del comité de gestión. • Registro de capacitaciones del personal. • Copia del contrato suscrito con la empresa especializada. • Indicadores de gestión interna y disposición final.
Radicado N°1125 del 12 de febrero de 2016.	Por medio del cual envían informe sobre las gestiones realizadas del cuarto trimestre de 2015 el cual incluye: • Copia de recibos de recolección. • Copia de los registros mensuales formatos RH1 • Copia de actas de reunión del comité GAGAS. • Registro de capacitaciones del personal. • Copia del contrato suscrito con la empresa especializada. • Indicadores de gestión interna y disposición final.
Radicado N°7604 de 2016.	Por medio del cual envían informe de seguimiento del primer trimestre de 2016, que incluye: • Copia de recibos de recolección de la sede. • Copia actas de reunión comité. • Registro de capacitaciones. • Copia del contrato suscrito con la empresa especializada. • Indicadores de gestión interna y disposición final.
Radicado N°7605 del 27 de Abril de 2016.	Por medio del cual envían los cumplimientos de los requerimientos solicitados según Resolución N°105 de 2015, el cual contiene: • Copia informe de caracterización de aguas residuales del año 2015. • Copia de recibos de incineración del año 2015. • Copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos S.A. • Copia del certificado de mantenimiento de poza séptica realizado por la empresa SESMIT.
Radicado N°12370 del 11 de Agosto de 2016.	Por medio del cual envían informe de seguimiento al PGIRHS correspondiente al segundo trimestre de 2016, que incluye: • Copia de RH1 y RHPS de la sede. • Registro de capacitación del personal. • Copia de actas de reunión del comité de Gestión Ambiental. • Copia de actas del comité COPASST. • Copia del contrato suscrito con la empresa especializada.
Radicado N° 018054 del 18 de Noviembre de 2016.	Por medio del cual envían informe de gestión correspondiente al tercer trimestre de 2016, que incluye: • Copia RH1 Y RHPS de la sede. • Copia de recibos de recolección. • Copia de formatos de capacitación del personal. • Copia actas de reunión del comité de Gestión Ambiental. • Copia actas COPPASST. • Copia contrato suscrito con la empresa Transportamos. • Indicadores de gestión y disposición final.
Radicado N°955 del 3 de febrero de 2017.	Por medio del cual la entidad envía información correspondiente al cuarto trimestre de 2016, el cual contiene: • Copia de recibos de recolección de la sede. • Copia actas de reunión del comité GAGAS. • Registro de capacitaciones del personal. • Copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos. • Indicadores de Gestión interna y disposición final.
Radicado N°7260 del 11 de junio de 2017.	Teniendo en cuenta la Resolución N° 105 de 2015. Notificada el 13 de mayo de 2015, la entidad envía información de acuerdo al Artículo 77 del Decreto 3930 de 2010 y Decreto 1076 de 2015, el cual contiene: • Informe de caracterización de aguas residuales realizadas en Enero de 2017 de la sede en mención. • Copia de Recibos de Recolección del primer semestre de 2017. • Copia del contrato suscrito con la empresa Transportamos S.A. • Copia de formatos RH1 y RHPS.
Radicado N°7253 del 11 de agosto de 2017.	Por medio del cual la entidad envía informe de seguimiento al PGIRHS del primer semestre de 2017, el cual contiene: • Copia RH1 y RHPS de la sede. • Copia recibos de recolección. • Copia formatos de capacitación del personal. • Copia de actas de reunión del comité de Gestión Ambiental. • Copia actas COPPASST. • Copia del contrato suscrito con la empresa transportamos. • Indicadores de gestión interna y disposición final.

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGOS, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

Resolución N°105 del 9 de marzo de 2015. Notificado el 13 de mayo de 2015.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual la Corporación Autónoma Regional del Atlántico RESUELVE, otorgar permiso de vertimientos líquidos a la ESE Centro Materno Infantil CEMINSA Gallego con Nit.802.010.241-0. Parágrafo: El presente permiso se renueva por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído. ARTICULO SEGUNDO: El permiso de vertimientos quedara sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1.Realizar anualmente la caracterización de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los punto de entrada y salida del sistema de tratamiento, enviando a la C.R.A los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parámetros a valorar: -DBO5, DQO, Solidos suspendidos totales, Grasas y/o aceites, tensoactivos, color, solidos sedimentales, Solidos suspendidos, Solidos totales, pH, Temperatura, NMP de coliformes fecales/100 ml y Caudal. -Los análisis deben ser realizados por un Laboratorio Acreditado por el IDEAM, para ello deben tomarse muestras compuestas, tomando cuatro alícuotas, una cada hora, durante tres (3) días consecutivos de trabajo normal en la ESE. -La caracterización debe llevarse a cabo una vez al año. -El Laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos debe estar acreditados por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo. -Los resultados Arrojadados en el muestreo deberán ser comparados con los valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo, el tipo de medición del caudal y presentados (en original) a la Corporación para su respectiva evaluación. -Deberá informar a la C.R.A con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de los estudios de caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la C.R.A para la verificación del protocolo correspondiente. -Presentar un informe detallado donde se describan las características técnicas y operativas del sistema de tratamiento con que cuenta actualmente, informando de los programas de limpieza, dicho mantenimiento deberá ser realizado por una empresa certificada para esta labor. Una vez contratada dicha empresa deberá enviar copia del certificado de la empresa que realice el mantenimiento.	Si Cumplió, mediante Radicado N°7260 del 11 de junio de 2017. Si Cumplió, mediante Radicado N°7260 del 11 de junio de 2017. Si Cumplió, mediante Radicado N°7260 del 11 de junio de 2017. Si cumplió, la entidad presentó el informe en cuanto a las técnicas de operación del sistema de tratamiento de las aguas residuales. De igual forma describen los protocolos de limpieza y desinfección que le realizan a la poza séptica y su respectivo mantenimiento, mediante Radicado N° 7605 del 27 de abril de 2016, sin embargo, la entidad no presenta los el certificado de la empresa que realizo el respectivo mantenimiento.

Se practicó visita a las instalaciones del Centro Materno Infantil ESE CEMINSA Corregimiento de Gallego de Sabanalarga (Atlántico), con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6, Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016, donde se observó:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la entidad ha contratado los servicios de la empresa especializada Transportamos A.L S.A E.S.P con una frecuencia de recolección mensual, según recibos de recolección descritos, sin embargo, los recibos de recolección correspondientes a los meses de enero, marzo, junio y julio de 2017, no fueron aportados en el momento de la visita de seguimiento ambiental.

Good

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001010 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

Teniendo en cuenta el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002, estos residuos no deben almacenarse por más de cinco (5) días, debido a sus características y posible descomposición.

Cantidad y tipo de residuos Centro Materno infantil ESE CEMINSA del Corregimiento de Gallego de Sabanalarga (Atlántico).

Mes	Biosanitario (Kg)	Sub total
Febrero		
22/02/2017	4 KG	4 Kg
Total	4 Kg	4 Kg
Abril		
26/04/2017	4 Kg	4 Kg
Total	4 Kg	4 Kg
Mayo		
24/05/2017	3 Kg	3 Kg
Total	3 Kg	3 Kg
Agosto		
30/08/2017	4 Kg	4 Kg
Total	4 Kg	4 Kg

La entidad, aporó el contrato con la empresa especializada Transportamos A.L S.A E.S.P con Número de Servicio SL0089 de 2016, sin embargo, los permisos autorizaciones ambientales de la empresa especializada no fueron aportados y de igual forma no han sido enviados a esta Corporación.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A con una frecuencia de recolección de tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes).

Actualmente la entidad, no realiza el pesaje diario de los residuos generados, razón por la cual no se encuentra diligenciando los formatos RH1, según lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002. En cuanto a los formatos RHPS, no están siendo solicitados a la empresa especializada.

Los residuos hospitalarios generados son embalados y rotulados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6, Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, en el momento de la visita de seguimiento ambiental se evidenció que las bolsas cuentan con sus respectivas etiquetas, sin embargo no son diligenciadas antes de ser entregadas a la empresa especializada.

Durante la visita de seguimiento ambiental la entidad, no aportó el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios generados en la Atención de salud y Otras Actividades, PGIRASA.

En el momento de la visita de seguimiento ambiental la entidad, no presentó el cronograma de capacitación, ni las actas de capacitación del periodo 2017.

La persona encargada de la recolección de los residuos hospitalarios generados, no cuenta con los elementos de protección personal (guantes adecuados, tapa boca y delantal) necesarios para la manipulación de estos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6, Numeral 2 del Decreto 780 de 2016.

Actualmente la entidad no le suministra a la empresa especializada, las respectivas hojas de seguridad según lo establecido en el Artículo 2.8.10.6, Numeral 8 del Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.

La entidad, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios, sin embargo no cumple con las características mínimas establecidas en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002, debido a que no cuenta con un peso, ni con el equipo de extinción de incendios.

Joan

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001010 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

En cuanto a los vertimientos líquidos son provenientes de los baños, actividades de limpieza y procedimientos odontológicos los cuales son vertidos a la poza séptica de la entidad. En la visita de seguimiento ambiental no se evidencio información del tratamiento que le realizan a la poza séptica.

Al momento de la visita de seguimiento la entidad no aportó el estudio fisicoquímico de las aguas residuales, sin embargo fue presentado mediante Radicado N°7260 del 11 de junio de 2017.

El agua utilizada para la prestación de estos servicios y actividades desarrolladas por la entidad, es suministrada por la empresa de acueducto Municipal ACOGALL.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE: 1726-192:

Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Gallego del Municipio de Sabanalarga (Atlántico), cuenta con el permiso de vertimientos líquidos mediante Resolución N°105 del 9 de marzo de 2015. Notificada el 13 de mayo de 2015. Cabe aclarar que la entidad, no presentó el estudio fisicoquímico de las aguas residuales del periodo 2016, por lo tanto, está incumpliendo con lo acondicionado en el permiso de vertimientos líquidos, en cuanto a; la Realización de la caracterización y/o el estudio de las aguas residuales se debe llevarse a cabo una vez al año.

En cumplimiento al permiso de vertimientos líquidos la entidad, presentó el estudio fisicoquímico de las aguas residuales mediante Radicado N°7260 del 11 de junio de 2017, el cual fue realizado los días 2, 3 y 4 de enero de 2017 por la Sociedad de Servicios de Ingeniería y Ambiente Ltda. SERAMBIENTE S.A.S, acreditado por el IDEAM bajo Resolución N°1556 de 2015.

El estudio fue realizado teniendo en cuenta el Artículo 14 y 16 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, debido a que la entidad presta servicio de Odontología General y vierte directamente a la poza séptica, a continuación se presentan los resultados obtenidos en la caracterización de las aguas residuales de enero 2017:

Tabla 9. Mediciones en Campo pH

Descripción	Fecha	pH (Unidades)			
		Alícuota 1	Alícuota 2	Alícuota 3	Alícuota 4
Gallego	02/01/2017	8.1	8.1	8.2	8.2
	03/01/2017	8.2	8.2	8.2	8.2
	04/01/2017	8.0	8.1	8.1	8.2

FUENTE: SERAMBIENTE S.A.S. 2017.

Tabla 10. Mediciones en Campo Temperatura

Descripción	Fecha	Temperatura (°C)			
		Alícuota 1	Alícuota 2	Alícuota 3	Alícuota 4
Gallego	02/01/2017	27.0	27.0	27.2	27.7
	03/01/2017	26.6	26.7	27.0	27.0
	04/01/2017	27.0	27.2	27.6	27.6

Acogall

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001010 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

Tabla 12. Resultados de análisis de laboratorio

Fecha	Parámetro	Concentración	Norma	Cumplimiento
07/01/2017	DBO (mg/L)	11,7	235	Cumple
	DQO (mg/L)	27,1	300	Cumple
	Sólidos suspendidos totales (mg/L)	<20	75	Cumple
	Grasas y aceites (mg/L)	<0,0	15	Cumple
	Detergentes (mg/L)	0,54	Análisis y Reporte	-
	Coliformes Totales (NMP/100ml)	210	*NE	-
	Coliformes Fecales (NMP/100ml)	68	*NE	-
	Sólidos Sedimentables (m/L)	0,7	7,5	Cumple
	Mercurio (mg/L)	<0,0004	0,015	Cumple
	Plata (mg/L)	<0,007	Análisis y Reporte	-
03/03/2017	Cobre (mg/L)	<0,0088	*NE	-
	DQO (mg/L)	5,7	235	Cumple
	DBO (mg/L)	10,1	300	Cumple
	Sólidos suspendidos totales (mg/L)	54,5	75	Cumple
	Grasas y aceites (mg/L)	<0,0	15	Cumple
	Detergentes (mg/L)	0,777	Análisis y Reporte	-
	Coliformes Totales (NMP/100ml)	130X104	*NE	-
	Coliformes Fecales (NMP/100ml)	6X104	*NE	-
	Sólidos Sedimentables (m/L)	<0,1	7,5	Cumple
	Mercurio (mg/L)	<0,0006	0,015	Cumple
04/01/2017	Plata (mg/L)	<0,007	Análisis y Reporte	-
	Cobre (mg/L)	<0,0088	*NE	-
	DBO (mg/L)	41,7	235	Cumple
	DQO (mg/L)	71,1	300	Cumple
	Sólidos suspendidos totales (mg/L)	<20	75	Cumple



SERambiente

www.serambiente.com
Tel: (51) (3) 0200 - Carrera 41 No. 73B - 72
Bogotá, Colombia

INFORME TÉCNICO DE ESTUDIO DE CARACTERIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL NO DOMÉSTICA
INFORME A-0565-5

OT 1442

Fecha	Parámetro	Concentración	Norma	Cumplimiento
	Coliformes Fecales (NMP/100ml)	1700	*NE	-
	Sólidos Sedimentables (m/L)	<0,1	7,5	Cumple
	Mercurio (mg/L)	<0,0006	0,015	Cumple
	Plata (mg/L)	<0,007	Análisis y Reporte	-
	Cobre (mg/L)	0,035	*NE	-

Fuente: SERAMBIENTE S.A.S. 2017.

En donde se puede observar que el pH:

El día 2 de enero, entre 8,1 y 8,2 Unidades.

El día 3 de enero, 8,2 Unidades.

El día 4 de enero, entre 8,0 y 8,2 Unidades.

El pH se ajusta a la norma, no sobre pasa los valores de referencia

Temperatura:

El día 2 de enero, entre 27,0 y 27,7 °C.

El día 3 de enero, entre 26 y 27,0 °C.

El día 4 de enero, entre 27,0 y 27,6 °C.

La temperatura se ajusta a lo establecido, cumple con la norma.

Caudal:

No se pudo medir debido a que los sistemas no presentaban flujo de agua constante.

Tabla N°4

Las concentraciones (mg/l) promedio de los parametros realizados del vertimiento final

Parametros	Día N°1	Día N°2	Día N°3	Resultados
------------	---------	---------	---------	------------

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001010 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBQ 5)	11,7 mg/L	5,7 mg/L	44,2 mg/L	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	27,3 mg O ₂ /L	10,1 mg O ₂ /L	71,4 mg O ₂ /L	Cumple
Sólidos Suspendidos totales	<20 mg/L	54,5 mg/L	<20 mg/L	Cumple
Grasas y aceites	<9,0 mg/L	<9,0 mg/L	<9,0 mg/L	Cumple
Detergentes	0,55 mg/L	0,277 mg/L	0,362 mg/L	Cumple
Mercurio	< 0,0006 mg/L	< 0,0006 mg/L	< 0,0006 mg/L	Cumple
Plata	< 0,007 mg/L	< 0,007 mg/L	< 0,007 mg/L	Cumple
Cobre	< 0,0088 mg /L	< 0,0088 mg /L	< 0,0350 mg/L	Cumple
Coliformes Totales	210 NMP/100mL	130x10 ⁴ NMP/100mL	170x10 ⁴ NMP/100mL	Cumple
Coliformes Fecales	68 NMP/100mL	49x10 ⁴ NMP/100mL	1700 NMP/100mL	Cumple
Sólidos sedimentales.	0.7 mL/L	<0,1 mL/L	<0.1 mL/L	Cumple

De acuerdo con los resultados obtenidos anteriormente y lo establecido en el Artículo 14 y 16 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015, se puede señalar que los vertimientos finales realizados en el 2017, son producidos por aguas residuales de procesos propios de la entidad y se puede concluir que los parámetros evaluados cumplen con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita al Centro Materno Infantil ESE CENMINSA del corregimiento de Gallego del Municipio de Sabanalarga (Atlántico) y revisada la información del expediente 1726-192 se puede concluir:

La entidad, ha contratado los servicios con la empresa especializada Transportamos AL (N° Prestación de Servicio SL0089 de 2016), para la recolección, transporte y disposición final de los residuos hospitalarios generados, con una frecuencia de recolección mensual. La entidad, deberá cumplir con lo establecido en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002, estos residuos no deben almacenarse por más de cinco (5) días, debido a sus características y posible descomposición.

La entidad, Cuenta con Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, PGIRHS. Información que se pudo evidenciar en el expediente de la entidad el cual deberá ser complementado con la normatividad ambiental vigente (Decreto 780 de 2016). Sin embargo, no fue presentado en la visita de seguimiento ambiental realizada el 29 de septiembre del 2017.

La entidad cuenta con un área de almacenamiento central, sin embargo deberán hacerle adecuaciones teniendo en cuenta las características establecidas en el Numeral 7.2.6.2 Resolución 1164 de 2002 en cuanto a; dotación de un peso y el equipo de extinción de incendios.

Teniendo en cuenta los servicios prestados, la cantidad de pacientes atendidos y la cantidad de residuo generado, según recibos de recolección aportados al momento de la visita de seguimiento ambiental, descritos en la Tabla N°3, el Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Gallego del Municipio de Sabanalarga (Atlántico), se considera un usuario de **menor impacto**.

Permiso de Vertimientos Líquidos: Centro Materno Infantil ESE CEMINSA del corregimiento de Gallego de Sabanalarga (Atlántico) cuenta con el permiso de vertimientos líquidos mediante Resolución N°105 del 09 de Marzo de 2015, Notificada el 13 de Mayo de 2015. Actualmente presento el estudio fisicoquímico de las aguas residuales mediante Radicado N°7260 del 11 de junio de 2017, en los cuales se evidencia el cumplimiento a la normatividad vigente (Artículo 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015).

Handwritten signature

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001010 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

Permiso de Concesión de Agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por el servicio de alcantarillado Municipal.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibídem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Japet

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001010 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO"

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

El Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016, señala las Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades. (...).

Que el decreto 780 de 6 de mayo de 2016 señala en su Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya Lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Que dentro de las funciones de la Corporación, esta ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y los demás recursos naturales renovables lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos.

De lo anterior se le hace necesario realizarle a la ESE CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD GALLEGO, Corregimiento del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, unos requerimientos a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones legales:

En mérito de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA PUESTO DE SALUD GALLEGO, Corregimiento del Municipio de Sabanalarga – Atlántico, localizado en la carrera 3 N° 35n – 754, identificada con Nit 802.010.241-0, Representada Legalmente por la Doctora ONERIS ILIAS o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que dé cumplimiento en un periodo no mayor a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo a las siguientes obligaciones:

- A. Deberá presentar el estudio de las aguas residuales del periodo 2016, el cual esta condicionado al permiso de vertimientos líquidos mediante Resolución N°105 del 09 de Marzo de 2015, Notificada el 13 de Mayo de 2015.
- B. Deberá realizar el pesaje diario de los residuos generados, para posteriormente ser diligenciados los formatos RH1, así como lo establece el anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002.

Sabal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

DE 2018

00001010

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

- C. Deberá solicitarle los formatos RHPS, a la empresa especializada así como lo establece el anexo 3 de la Resolución 1164 de 2002 y posteriormente enviarlos a la C.R.A.
- D. Deberá seguir enviando los recibos de recolección de los últimos 6 meses, al igual que las actas de incineración, donde demuestre el tipo y la cantidad, y disposición final de los residuos generados producto de su actividad.
- E. Deberá enviar las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- F. Deberá cumplir con lo establecido en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002, donde especifica: *"los residuos infecciosos no deben almacenarse por más de 7 días, debido a sus características y posible descomposición."*
- G. Deberá diligenciar el respectivo etiquetado de los residuos hospitalarios generados así como lo establece el Artículo 2.8.10.6, Numeral 11 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016.
- H. Deberá presentar el cronograma de capacitaciones correspondiente al segundo semestre del periodo 2017 y continuar enviando información de las actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad, realizadas en los últimos seis (6) meses.
- I. Deberá brindar a la persona encargada de la recolección de los residuos hospitalarios generados, los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.8.10.6, Numeral 2 del Decreto 780 de 2016.
- J. Deberá suministrar a la empresa especializada, las respectivas hojas de seguridad según lo establecido en el Artículo 2.8.10.6 Numeral 8 del Decreto 780 del 17 de Marzo del 2016, obligaciones del Generador.
- K. Deberá hacer adecuaciones al área de almacenamiento central en cuanto a; dotar con un equipo de extinción de incendios y un peso en el área de almacenamiento de acuerdo a lo establecido en el Numeral 7.2.6.2 de la Resolución 1164 de 2002.
- L. Deberá realizar y soportar el debido tratamiento y/o mantenimiento de la poza séptica y la disposición final de los lodos generados. De igual forma deberá presentar el contrato suscrito y los permisos ambientales con la empresa acreditada para desempeñar esta labor.
- M. Deberá presentar un informe detallado de las características y técnicas del sistema de tratamiento de las aguas residuales de la entidad.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico N°0001872 de 29 de Diciembre del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 00001010 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E CENTRO MATERNO INFANTIL CEMINSA, PUESTO DE SALUD GALLEGO, CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO"

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

13 JUL. 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL**

Exp: 1726-192
Elaborado por: Nini Consuegra.
Vobo: Amira Mejía Barandica.